

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

GLADYS CRUZ ECHEVARRIA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADOS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0012

ASUNTO: Orden Solicitud Desestimación

ORDEN

El 30 de enero de 2024 la parte Querellada presentó una "Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica". En la referida Moción, la Querellada informó haber atendido y resuelto la situación reportada por la parte Querellante, por lo que solicita se desestime la querrela de epígrafe.

Por todo lo cual, se **ORDENA** a la **parte Querellante** a que en el término de **diez (10) días**, a partir de la notificación de esta Orden, se exprese sobre la solicitud de desestimación de la Querellada.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor, el Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de febrero de 2024. Certifico, además, que hoy, 20 de febrero de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0012 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com, gladyscruz877@gmail.com y por correo regular a

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Gladys Cruz Echevarría
Ext Parque Ecuestre
AF 12 Calle Imperial
Carolina PR 00987

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de febrero de 2024.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria